

Sere

00001

La Ponencia, en su reunión del día 22 de agosto de 1939, tomó los siguientes acuerdos:

1.^o.- Quedan suprimidos los socorros de entrada. No se pagarán más cantidades por este concepto una vez agotados los fondos que a tal fin han sido presupuestados y entregados a la Caja de dicho Organismo.

2.^o.- Los subsidios aprobados por la Ponencia Superior a partir del 10 de agosto se entenderán abonables desde la fecha de ingreso en el SERE de la correspondiente declaración jurada. En todo caso la cantidad que se satisfaga acumulados los atrasos y el mes corriente, no podrá exceder de 5.000 francos.

3.^o.- Los Partidos políticos manifestarán con toda urgencia, enviando las oportunas relaciones, aquellos Diputados que deben seguir percibiendo subsidio por el SERE por reconocer éstos que es el único Organismo capacitado para la distribución de los fondos que, procedentes de la solidaridad internacional, administra el último Gobierno Constitucional de España. Las cantidades a percibir serán las que han venido percibiendo de las Cortes.

4.^o.- El SERE enviará con toda urgencia a cada Partido político y Organización Sindical relación de las personas que cobran subsidio en la actualidad, a fin de que aquellos determinen quienes han de seguir percibiéndolo, por estimar los beneficiarios que el SERE es el único Organismo capacitado para la distribución de los fondos que, procedentes de la solidaridad internacional, administra el último Gobierno Constitucional de España.

Le envia un cordial abrazo

Mendez-Aspe. Rubricado

00002

Referencia: SUBVENCIONES DE EMIGRACION INDIVIDUAL

La Ponencia, al examinar este problema, a la vista de las relaciones y expedientes que le han sido remitidos por la Junta del SERE, ha tomado en su reunión de hoy los siguientes acuerdos:

1^o.- Mostrar a la Junta su extrañeza ante el hecho de que buen número de los expedientes examinados carezcan de datos tan importantes para la concesión de la emigrabilidad y la subvención de emigración como la fecha de salida de España. A este efecto acordó que en lo sucesivo se exija este dato y que en los expedientes ya aprobados que carezcan de él, se supla esta deficiencia, volviendo a considerar la Junta los correspondientes a refugiados que hubieran salido de España con anterioridad a la fecha de la evacuación de Cataluña.

2^o.- Anular todos los expedientes de subvención de pasaje aprobados con anterioridad al día primero de Julio del corriente año cuyos beneficiarios no hubieran hecho uso de dicha concesión. Al comunicar este acuerdo a los interesados se les hará saber que pueden solicitar de nuevo la subvención de referencia.

Quedan excluidos de esta anulación los refugiados que, teniendo constituido un depósito en metálico en las Oficinas del SERE o en las Cías. de Navegación, tuvieran reservada en estas últimas plaza para algún barco cuya salida de puerto francés esté fijada para antes del once de septiembre próximo.

3^o.- Atender al pago de las demás concesiones de pasaje individual aprobadas por la Junta y comunicadas a los interesados, con la excepción de aquellos en cuyo expediente no conste la fecha ni motivos de la salida de España, los cuales tendrán que ser revisados a tenor de las instrucciones contenidas en el primero de estos acuerdos.

4^o.- Respecto a las subvenciones aprobadas por la Junta y no comunicadas a los interesados, pueden comunicarse y pagarse normalmente las relativas a aquellos expedientes en los que conste la fecha de salida de España, ateniéndose para los que estén a falta de este requisito a lo establecido en los acuerdos anteriores.

Las subvenciones a que se refiere este párrafo y las que en lo sucesivo puedan acordarse estarán sujetas a las siguientes escalas y limitaciones:

a).- Se establece con carácter general las siguientes cifras máximas por pasaje de adulto:

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela..... 2.000 Francos

Cuba, México y República Dominicana..... 1.500 Francos

Estados Unidos de Norteamérica..... 1.000 Francos

Demás Países: 40 por ciento del pasaje ordinario en tercera clase, en la Cia. que ofrezca precios más ventajosos.

Los medios pasajes y cuartos de pasajes se calcularán proporcionalmente a las cifras anteriores.

b).- Transcurrido un mes de la comunicación del acuerdo al interesado por el SERE, quedarán automáticamente anuladas aquellas subvenciones de las que no se hubiera hecho uso.

c).- Las solicitudes de subvención de pasaje que se tramiten en lo sucesivo, deberán contener la manifestación del interesado de que "reconoce al SERE como único Organismo capacitado para la inversión de los fondos que, nutridos con las aportaciones de la Solidaridad Internacional, administra el último Gobierno Constitucional de España.

En cuanto a las ya acordadas pendientes de pago, se hará constar en el recibo, inexcusablemente, el texto entrecomillado del párrafo anterior de este apartado C.

5º.- Que de acuerdo con las normas que se establecen, la Junta del SERE seguirá tramitando y resolviendo los expedientes de subvención de pasajes individuales, poniendo especial atención en limitar, dentro de lo posible, las concesiones que se refieran a México y Chile, habida cuenta que para estos países se realizan expediciones colectivas.

6º.- Que los casos de subvención de pasaje que, a juicio de la Junta y de modo excepcional, deban exceder de las cantidades que se señalan en el apartado A. del acuerdo cuarto, así como todos aquellos que, por circunstancias especiales, siempre motivadas, no puedan o no deban someterse a las presentes normas, serán elevados, con el informe de la Junta del SERE, a estudio y resolución de la Ponencia.

Paris, 26 de Agosto de 1939

Sr. Director General del SERE.

La Ponencia designada por la Junta directiva del "S.E.R.E." tiene el honor de someter al Pleno de la misma, el siguiente proyecto de propuesta:

AL GOBIERNO. -

La Junta Directiva del "S.E.R.E." entiende que en los momentos actuales debe dirigirse al Gobierno para exponerle sus preocupaciones y formularle una serie de observaciones en orden al más perfecto funcionamiento del "S.E.R.E.", en beneficio de los refugiados españoles.

No tiene necesidad esta Junta de hacer al Gobierno una exposición de la obra eficaz y realmente beneficiosa que ha venido realizando en favor de los refugiados en Francia, no obstante las enormes dificultades de todo género con que ha tropezado en su funcionamiento normal, ya que la acción del "S.E.R.E." ha sido conjunta e íntima con la acción del Gobierno, y conoce éste la realidad de la actuación realizada por el "S.E.R.E." hasta la fecha.

La entrada de Francia en la guerra hace que el "S.E.R.E." entre en una nueva etapa en su vida, y que la Junta Directiva crea conveniente hacer una mirada retrospectiva de la acción del organismo en su primera etapa de funcionamiento, a través de la cual observa la existencia de imperfecciones de organización y de defectos que cree pueden corregirse en beneficio de la eficacia de la acción que le ha sido encomendada.

La decantación cada vez mayor de la emigración española en Francia producida por la emigración a América y por la repatriación, juntamente con el notable cambio de la política de emigración colectiva impuesto por las circunstancias, hace que el "S.E.R.E." se encuentre ante una realidad a la que tendrá que atenerse, dentro de la cual cabe el ejercicio de una acción sumamente beneficiosa para los refugiados políticos españoles.

Entiende la Directiva del "S.E.R.E." que no es conveniente en los actuales momentos la duplicidad de dos organismos propiamente directivos que comparten las funciones supremas del "S.E.R.E.", cuales son, la Junta Directiva de éste, y la ~~Ponencia~~ Ponencia Ministerial, y que sería muy útil para la máxima compenetración en la obra realizada y agilidad en el propio procedimiento, la modificación del órgano directivo del "S.E.R.E." en la forma que luego se dirá.

A través de ésta que pudiéramos llamar primera etapa de actuación, se ha podido observar que no obstante los nobles esfuerzos de cuantos han actuado en esta materia, no ha logrado el "S.E.R.E." relacionarse de modo eficaz con las distintas ramas de la Administración francesa en cuanto afectan a los problemas de seguridad interior, emigración, colocación, etc., que interesan a los refugiados españoles, por lo que sería sumamente importante dotar al "S.E.R.E." de un órgano adecuado de relación con las autoridades francesas de todo orden.

(1) Ponencia

Reajustado el organismo en su función directiva y en su función de relación, estima la Junta que procede hacer un estudio rápido de los fines que el organismo puede llenar en beneficio de los refugiados en ésta que podríamos llamar segunda etapa, precisándolos debidamente, y ejerciendo para su logro toda la acción y esfuerzos del organismo, dotado de los medios necesarios para ello.

En virtud de las presentes consideraciones, la Junta propone al Gobierno, respecto a la modificación del organismo directivo, lo siguiente:

Base 1ª.- El organismo directivo del "S.E.R.E." estará integrado por un Director, un Comité ejecutivo, y un Comité pleno.

El Comité Ejecutivo lo formarán el Director del organismo con dos miembros del organismo superior y dos miembros de la Directiva del "S.E.R.E."

Los acuerdos de este organismo serán ejecutivos. Se reunirá semanalmente y cuantas veces lo estime conveniente el Director.

El Comité pleno estará integrado por el Comité ejecutivo y la totalidad de los vocales del "S.E.R.E."

El Comité pleno se reunirá una vez al mes.

Base 2ª.- A fin de asegurar la relación del organismo ^{cm} y los distintos Departamentos ministeriales de la República francesa, y tener al alcance del "S.E.R.E." elementos aptos para facilitar la solución de los problemas de colocación y ayuda que se propone, se creará un Consejo Asesor de la Dirección, integrado por tres personalidades francesas, a poder ser un abogado, un ingeniero industrial y un ingeniero agrónomo, en quienes a poder ser también, concurren altos cargos de la administración francesa, y dos personalidades españolas.

La circunstancia de ser

Base 3ª.- Así reajustado el organismo, las funciones fundamentales que el "S.E.R.E." puede llevar a cabo serían las siguientes:

- a) Emigración.
- b) Colocación en Francia.
- c) Subsidios.
- d) Relaciones y propaganda.
- e) Otras atenciones (Campos, mutilados, etc.)

Base 4ª.- La emigración a América podría consistir, en un período de tiempo determinado, en el envío a las Repúblicas de aquel Continente, del mayor número posible de refugiados de cualificada responsabilidad, propuestos por las distintas representaciones, sobre un principio de proporcionalidad convenido. Esta actividad exige una relación efectiva y eficaz con las Embajadas americanas, y una relación permanente con las Compañías transatlánticas, en orden a la contratación de pasajes en gran número, que puede hacer rebajar el coste de los viajes en un 50%.

Base 5ª.- La colocación en Francia de los refugia-

dos debe ser uno de los objetivos más importantes a llenar en esta etapa, procurando la ocupación de nuestros refugiados en la agricultura, y en las industrias civiles y de guerra.

Para ello, el organismo reforzaría sus relaciones con la "R.E.A.F.", el Comité Católico, los Ministerios franceses afectados por el problema de la mano de obra, la "C.G.T.", etc., actuando directamente o a través de los organismos antes mencionados. La confección de un exacto Censo profesional es el complemento de esta urgente labor.

Base 6ª.- En materia de subsidios la Junta patrocina la revisión de la política de subsidios, con tendencia a la sustitución del subsidio por la colocación en su profesión del beneficiario; a la reducción de la cuantía de los subsidios y el estudio de la ampliación de sus beneficios a mayor número de personas o categoría de personas, con establecimiento de una inspección activa sobre la veracidad de las declaraciones, número de familiares, existencia de otros recursos, etc.

Base 7ª.- Consideramos fundamental en nuestra función, prestar suma atención al problema de las relaciones que pudiéramos llamar internacionales y de propaganda, estimulando la relación con todos los organismos de ayuda existentes en Francia (cuáqueros, suecos, Comité de Coordinación, Cruz Roja, Organismos adecuados de la Sociedad de Naciones).

De igual interés el restablecimiento y vigorización de los organismos de ayuda que existían en América del Norte y América latina, o la constitución de otros centros nuevos, canalizadores de ayuda a los republicanos españoles. E igualmente, el establecimiento de relaciones con los organismos culturales y colonias españolas de América latina.

La finalidad de estas relaciones sería la de obtener facilidades de los países americanos, para la admisión ^{de refugiados} de colocaciones en favor de los ^{mismos} refugiados, y el de lograr recursos y ayuda material, en numerario, ropas, material sanitario, etc.

Base 8ª.- En otras atenciones señalamos la de los campos de concentración, ante los cuales la línea de actuación debe ser la de tender a su eliminación, y en tanto existan, mantener con los refugiados en ellos, relaciones continuas, información, resolución de consultas, ayuda moral y material, sanitaria, de vestuario, etc. y establecer un servicio estadístico de los campos, llevado con gran precisión y al día.

En atención a los campos, ^{si comprase la} solución del problema sanitario de los mismos, de los refugiados, y la atención de los ~~refugiados~~ ^{refugiados} tendiendo a retirarlos de los mismos y a prestarles una ayuda especial.

↓ *Mutilados*

Base 9ª.- El "S.E.R.E." deberá mantener en Francia aquellas Delegaciones que seas estrictamente indispensables, y procederá a la creación de corresponsales e informadores de las necesidades de la población refugiada en todos los Departamentos en que existan refugiados, utilizando para estos efectos exclusivamente a los subsidiados.

20007

Una observación importante se permite hacer la Junta Directiva antes de terminar su propuesta, y es la de que de ser aprobada la nueva organización, y tomadas en consideración las funciones principales que se propone llevar a cabo, resulta indispensable que el organismo o su elemento representativo -la Dirección-, tengan una base sólida presupuestaria, sabiendo de antemano de qué disponibilidades pueden contar para la realización de cada una de las funciones, al objeto de un mayor aprovechamiento de las propias disponibilidades, de un sometimiento a la realidad que ellas impongan, y en definitiva, a tener una visión exacta de cuál sea la medida de su acción, que evite bien extralimitaciones o bien la concepción de esperanzas que al no ser cumplidas, producen en la masa refugiada un notable desengaño y quebranto de su moral y de su fe.

París, 12 Octubre 1.939.